



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica
y Farmacia

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.



SAN LUIS, 18 JUN 2013

VISTOS:

Los Artículos 97, 99 y 102, Capítulo VIII, Título III de la Ordenanza 23/09-CS (Reglamento General del Posgrado) referido a la posibilidad de la figura del Co-Director de los Trabajos de Tesis Doctorales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99, Capítulo VIII, Título III de la Ordenanza 23/09-CS deja a juicio del Comité Académico del Doctorado y la Comisión Asesora de la Facultad, el análisis de méritos y de los antecedentes para desempeñar las funciones de Co-director.

Que los Comités Científicos de los Programas de Posgrado de: Bioquímica y Ciencias Biológicas, Ciencias Farmacéuticas y Ciencias Químicas solicitaron unificar criterios y reglamentar las condiciones exigibles para la propuesta de un Co-Director.

Que la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia promueve la incorporación de docentes - investigadores jóvenes como co-directores a fin de que completen su formación sobre todo en dirección de recursos humanos y que en un tiempo perentorio puedan actuar como directores independientes.

Que el Directorio de Posgrado, en su reunión del día 22 de mayo, consensuó las pautas a considerar en la evaluación de los antecedentes científicos y funciones de los Co-directores de trabajos de Tesis Doctorales.

Que el Consejo directivo, en su sesión del día 11 de Junio de 2012 resolvió aprobar el anteproyecto elevado.

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
QUIMICA BIOQUIMICA Y FARMACIA
ORDENA:**

ARTICULO 1º.- Aprobar las pautas que se deberán tener en cuenta en la evaluación de los antecedentes de las propuestas de Co-Director de Trabajos de Tesis Doctorales, que como ANEXO UNICO forman parte de la presente disposición.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

ORDENANZA Nº

0006-13

Prof. Dr. Julio Raba
Decano
Fac. de Quím. Bioq. y Fcia
UNSL

Dra. ANA M. BRIGADA
Sria. Posgrado y Extension
Fac. de Quím. Bioq. y Fcia.
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica
y Farmacia

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

ES COPIA
ALBA SUSANA GJEDA
Jefe Dpto. Despechos / In. Entrada
Fac. Qca. Bqca y Fcia
UNSL

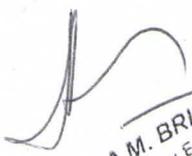
ANEXO ÚNICO

- 1) Debe priorizarse la existencia real de una situación interdisciplinaria que haga justificable la designación de un co-director con antecedentes meritorios en la disciplina. También en aquellos casos donde el Director fuese externo se debe proponer un co-director local con las actividades en las cuales dirigirá al tesista debidamente fundamentadas. Puede también darse la situación inversa. En ambos casos debe explicitarse cual es la formación que se desea lograr para el tesista a partir de las acciones de co-dirección. Ya sea por interdisciplina o para complementar el asesoramiento científico, deberán desecharse aquellas fundamentaciones donde se exprese que el co-director solo maneja una técnica y no que posee el conocimiento suficiente en el área de la disciplina propuesta. Siempre en todos los casos el co-director propuesto debe poseer méritos y antecedentes suficientes que lo haga capaz de realizar "formación de recursos humanos" a nivel de un doctorado.
- 2) La co-dirección de un joven docente-investigador, del mismo grupo donde no se exprese una cuestión interdisciplinaria, deberá estar debidamente fundamentada y términos como "ayudará", "manejará", "leerá", "adiestrará", no deberán incluirse en la presentación. El co-director debe poseer antecedentes suficientes como para que sus funciones cumplan un rol formativo en dirección de recursos humanos, tal que en una próxima oportunidad ya se desempeñe como director independiente. Por eso en estos casos es deseable que el co-director propuesto posea la madurez y perfil suficientes que lo hagan merecedor de ser "un formador de recursos humanos" y que para él signifique una experiencia formativa para sus actividades en el futuro inmediato en dicho campo. Esto debe ser una responsabilidad ineludible del director al elegir al co-director que actuará en colaboración en el trabajo de tesis.
- 3) Haber concretado una producción científica suficiente, según las disciplinas, en revistas indexadas y relacionadas con la temática propuesta en el desarrollo del Plan de Tesis en donde actuará como Co-Director.
- 4) Acreditar formación de recursos humanos concluida (estas actividades pueden ser: dirección de pasantes, dirección de Trabajos de Licenciatura, dirección/co-dirección de Trabajos de Especialización, dirección o co-dirección de Tesis de Maestría ó dirección de Becas Estímulo o Iniciación). Además demostrar poseer un grado inicial de independencia en las actividades de investigación y dirección de recursos humanos.

Corresponde Ordenanza N°

0006-13


Prof. Dr. Julio Raba
Decano
Fac. Qca. Bqca y Fcia
UNSL


Dra. ANA M. BRIGADA
Sria. Posgrado y Extension
Fac. de Qca. Bqca y Fcia.
UNSL



Aniversario
1973/2013
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica
y Farmacia

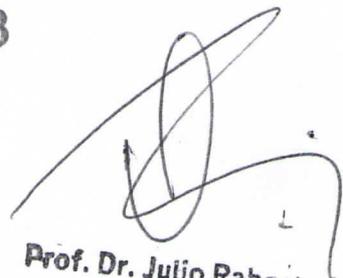
2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

ES COPIA
ALBA SUSANA OJEDA
Jefe Depto. Despliegue y M. Entrada
Fac. Qca, Bqca y Fcia
UNSL

- 5) Desempeñar actividad docente, al menos como Jefe de Trabajos Prácticos. Además, se sugiere que el número de Co-Direcciones, en el comienzo de la formación de recursos humanos de un Docente-Investigador, sea solo una, pasando a ser Director en próximas presentaciones, contribuyendo a la permanente renovación generacional del plantel docente del doctorado y mantener una óptima relación de directores y co-directores evitando un exceso en la cantidad de los últimos. Estas dos condiciones son exigidas en las evaluaciones de CONEAU.
- 6) Cuando no correspondiera la designación de un Co-Director, de acuerdo con los criterios anteriores, podría reconocerse la participación de un docente investigador en carácter de colaboración en el desarrollo del trabajo de tesis que se concrete en la figura de co-autor de las publicaciones en las que se hubiera participado. Estos colaboradores podrían ser internos o externos a la institución. Inclusive podría establecerse que a solicitud del interesado con conformidad del director se protocolice su participación mediante resolución de Facultad.

Corresponde Ordenanza N° 0006-13


Dra. ANA M. BRIGADA
Sria. Posgrado y Extension
Fac. de Qca, Bqca. y Fcia.
UNSL


Prof. Dr. Julio Raba
Decano
Fac. Qca, Bqca y Fcia
UNSL